



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

MANEJO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1950

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ..... 400 ptas  
Centros oficiales... 550 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Cicio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores 5

INSCRIPCIONES  
No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado



Año 1972

Sábado 8 de julio

Número 156

### Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Habiéndose señalado por el Ilustrísimo Sr. Director General de Administración Local el importe de la cuota complementaria que los Ayuntamientos de esta provincia han de satisfacer a la Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local, correspondiente al año 1972, a continuación se relacionan los Ayuntamientos que deben abonar diferencias que resultan entre el ingreso efectuado y la nueva cuota señalada.

El ingreso de esta cantidad habrá de realizarse, sin documento alguno, durante el actual mes de julio. (Cuenta 1.325 en la Caja de Ahorros Municipal).

Adrada de Haza, cantidad a ingresar, 996 pesetas.

Aguilar de Bureba, 917.

Aguilera (La), 840.

Altos (Los), 1.595.

Anguix, 597.

Aranda de Duero, 12.562.

Arauzo de Miel, 1.960.

Atapuerca, 995.

Ausines (Los), 832.

Balbases (Los), 1.904.

Barbadillo del Mercado, 832.

Barbadillo de Herreros, 1.094.

Berlangas de Roa, 1.007.

Canicosa de la Sierra, 509.

Cardeñajimeno, 757.

Castrojeriz, 412.

Cerezo de Riótiron, 1.036.

Cogollos, 756.

Condado de Treviño, 736.

Covarrubias, 1.094.

Espinosa de los Monteros, 1.252.

Estépar, 832.

Fresneda de la Sierra, 916.

Fuentenebro, 904.

Fuentspina, 927.

Gredilla de Sedano, 963.

Gumiel de Hizán, 2.237.

Hontanas, 1.173.

Hontoria del Pinar, 553.

Horra (La), 1.404.

Hoyales de Roa, 832.

Isar, 904.

Junta de la Cerca, 1.094.

Junta de San Martín de Losa, 19

Lerma, 2.457.

Llano de Bureba, 963.

Mambrilla de Castrejón, 625.

Mazuelo de Muñó, 1.007.

Mecerreyes, 1.094.

Melgar de Fernamental, 645.

Merindad de Castilla la Vieja,

454.

Merindad de Cuesta Urria, 585.

Merindad de Montija, 3.369.

Merindad de Sotocueva, 2.412.

Merindad de Valdeporres, 940.

Merindad de Valdivielso, 470.

Miranda de Ebro, 13.894.

Monasterio de Rodilla, 832.

Nava de Roa, 499.

Neila, 832.

Orbaneja del Castillo, 399.

Palacios de la Sierra, 60.

Pampliega, 822.

Pancorbo, 375.

Pedrosa del Príncipe, 916.

Peñaranda de Duero, 375.

Piedra (La), 832.

Poza de la Sal, 645.

Pradoluengo, 2.256.

Puebla de Arganzón (La), 1.415.

Quintana del Pidío, 1.603.

Quintanadueñas, 757.

Quintanar de la Sierra, 4.300.

Quintanarraya, 913.

Regumiel de la Sierra, 832.

Ríoseras, 1.007.

Roa, 1.300.

Robredo Temiño, 757.

Royuela de Ríofranco, 1.313.

Salas de los Infantes, 413.

Salgüero de Juarros, 832.

Santa Cruz del Valle Urbión, 963

Santa María del Campo, 679.

Santa María Rivarredonda, 995.

Sargentos de la Lora, 1.628.

Sasamón, 680.

Solarana, 1.007.

Torresandino, 1.314.

Trespaderne, 454.

Ubierna, 1.007.

Urbel del Castillo, 835.

Vadocondes, 840.

Valle de Tobalina, 1.401.

Valle de Valdebezana, 500.

Valle de Valdelucio, 680.

Vilviestre del Pinar, 1.389.

Villadiego, 11.549.

Villafruela, 1.108.

Villalba de Duero, 626.

Villangómez, 1.007.

Villanueva Río Ubierna, 658.

Villarcaayo, 1.002.

Villasandino, 904.

Villasur de Herreros, 1.007.

Burgos, 6 de julio de 1972.—El Jefe de la Sección Económica, Federico Fernández Trapa.

### Providencias Judiciales

#### Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia, número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros, de Burgos, contra don Juan Antonio García Mayordomo, don Ignacio

García Navas y don Demetrio Mardones Arin, de Miranda de Ebro, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes inmuebles, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado don Ignacio García Navas, casado con doña Felisa Mayordomo Sancho.

«Vivienda de la izquierda subiendo de la planta alzada quinta o piso quinto, de la casa número 4, de la calle Queipo de Llano, de Miranda de Ebro. Mide la superficie útil de 88 metros 74 dm<sup>2</sup>., consta de vestibulo, salón, cuatro dormitorios, aseo, despensa, cocina y terraza. Linda, al frente, con la caja de la escalera y patio central de luces de la casa número 4 y la vivienda de la derecha de esta misma planta alzada quinta, que en la actualidad pertenece a don Leoncio López Ruiz; por la espalda, con patio lateral de luces de la casa número 4 y con la casa de los herederos de doña Nicolasa Gómez de Cadiñanos; por la derecha entrando, con la calle de Queipo de Llano; y por la izquierda, con finca de don Eugenio, don Ricardo y don José Gordejuela y patio trasero del edificio de las dos casas de los vendedores. Tiene, como anejo, un trastero o carbonera sito en el ático o cubierta de la casa número 4. Su cuota de participación en el valor total del inmueble es de siete centésimas».

Tasada en seiscientos mil pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en la del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro, de forma doble y simultánea, se ha señalado las doce horas del día dieciocho de agosto próximo, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado que lo hagan, el diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el título de propiedad se halla de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, pudiendo examinarlo los licitadores, previniéndoles que

deberán conformarse con el mismo, y que no tendrán derecho a exigir otro; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegible).

3711.—499,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don Teófilo Espino de la Cal, de Burgos, contra Industrias Hoteleras Burgalesas, S. A., de Rubena, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la demandada.

Una cafetera marca Cimbali, de tres brazos, número 68060451. Tasada en cuarenta y seis mil pesetas.

Para el remate se ha señalado las doce horas del día cuatro de agosto próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que dicha máquina se halla en el Hotel Santiago Apóstol, donde puede ser examinada en días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a uno de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegible).

3675.—226,00

## Lerma

Don Antonio Roma Alvarez, Juez de Primera Instancia de la villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se tramita expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo e inmatriculación en el Registro de la Propiedad de varias fincas que luego se dirán, a instancia del Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, en nombre y representación de don Eustaquio Velasco Quevedo, don Pablo Velasco Quevedo, y doña Aurelia Velasco Quevedo, esta última asistida de su esposo don Segundo Román Cuñado, todos ellos mayores de edad y vecinos de Villahoz, en cuyo escrito instan la matriculación de las siguientes fincas:

Fincas en jurisdicción de Villahoz:

1.—Finca número 316 del plano general de Concentración Parcelaria que se describe: Finca rústica, terreno dedicado a cereal secano al sitio de Altamira, ayuntamiento de Villahoz, que linda, Norte con zona excluida; Sur, con arroyo que la separa de la finca 317. Este, con arroyo; Oeste, con camino y zona excluida. Tiene una extensión superficial de tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas y seis centiáreas y es, por tanto indivisible conforme a la legislación vigente. De la investigación practicada en el expediente, no resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Concentración Parcelaria a las situaciones registrales que pudieran afectar a las parcelas de procedencia. Inscripción a nombre de don Aurelio Velasco Barañano; tomo 7.366. Libro 44. Folio 128. Finca 5.754. Inscripción 1.ª.

2.—Finca número 987 del plano general de Concentración Parcelaria que se describe: Finca rústica destinada a cereal secano al sitio de la Portilla, ayuntamiento de Villahoz que linda norte con zona excluida y Alejandro Martín (F. 988); Sur, con Lucía Gutiérrez (F. 972) y Genaro Cuñado (F. 989). Este con camino de Carrevillahizán y camino del Molino que la atraviesa; Oeste, con camino. Tiene una extensión superficial de

seis hectáreas, ochenta y tres áreas y noventa y siete centiáreas. De la investigación practicada en el expediente, no resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Concentración Parcelaria a las situaciones registrales que pudieran afectar a las parcelas de procedencia. Inscripción a nombre de don Aurelio Velasco Barañano. Tomo, 1.366. Libro, 44. Folio, 62. Fnea 5.688. Inscripción 1.<sup>a</sup>.

3.—Finca rústica al sitio de La Barrera, de veinticuatro áreas, linda Norte con Licerio Quevedo; Sur con Ciro Alvarez; Este, con Teófilo Ballesteros; Oeste, con Crescencio Aparicio, hoy con Fidencio Ortega.

4.—Majuelo al sitio de Las Quintanillas, de cuarenta áreas. Linda, Norte, con Primitivo Martínez; Sur, con Felipa Frias; Este, con Manuel Nicolás; Oeste, con camino.

5.—Finca rústica al sitio de Corralejos, de sesenta áreas. Linda: Norte, con camino; Sur, con corral de Eustaquio Velasco Quevedo; Este, con camino y Oeste con erial.

6.—Finca rústica al sitio de El Quiñón primero del Verdugal, de una hectárea y setenta y dos áreas. Linda: Norte con Vicente Orozco; Sur, con Rosalina Quevedo; Este, con camino de Zael y Oeste con camino.

7.—La mitad, proindiviso con su hermano Pablo Velasco Quevedo de la finca sita en el Portillo, de veinticuatro áreas toda ella. Linda Norte con arroyo; Sur, con camino; Este, con Fidela Quevedo; Oeste con Marino Román y hermanos. Tiene dos pajares y otras edificaciones en su interior.

Fincas urbanas en Villahoz:

8.—Un corral en Corralejos, de unos cincuenta metros cuadrados. Linda: Norte, con finca rústica de Eustaquio Velasco Quevedo; Sur, con Restituto Marin; Este, con Campera; Oeste con Campera o perdido.

9.—Una casa, en la calle Caldares, de ciento treinta y ocho metros cuadrados. Linda, por derecha entrando con calleja; izquierda con Agueda Ruiz; espalda con calle de la Serna, y frente con calle de su situación.

10.—Un corral con Tenada en Las Cabas, de trescientos treinta y cinco metros cuadrados. Linda:

Por derecha entrando con Melquiades Araus; izquierda con Fidela Martín; espalda con arroyo de los Hertos y frente con calle de su situación.

11.—Un pajar en la calle de Los Aires, de cincuenta metros cuadrados. Linda: Por derecha entrando con Félix Burgos; izquierda, con Perpétua Martín; espalda con herederos de Mariano Val, y frente con calle de su situación.

De las fincas descritas es dueño don Eustaquio Velasco Quevedo.

Don Pablo Velasco Quevedo, es dueño de las siguientes fincas:

Fincas rústicas en jurisdicción de Villahoz:

12.—Finca número 224 del plano general de Concentración Parcelaria que se describe: Finca rústica, terreno dedicado a cereal seco, al sitio de Páramo de Valdaya, ayuntamiento de Villahoz, que linda: Norte con Felisa Quevedo (F. 222); Sur, con Petra Barañano (F. 456); Este, con Porfirio Martínez (F. 225), Felipe Burgos (F. 226), y finca de Antonio Arribas; Oeste con Petra Barañano (F. 456), Antonio Rojo (F. 217) y finca excluida de Mariano Val y Marcelino Pérez. Tiene una extensión superficial de una hectárea, noventa y nueve áreas y noventa y ocho centiáreas, y es por tanto indivisible conforme a la legislación vigente. Sobre esta finca se ha constituido servidumbre de paso transitorio en favor de las fincas excluidas de Mariano Val y Marcelino Pérez de dos metros de anchura y 88 de longitud, que se limitará a las necesidades de cultivo y extracción de cosechas de predio dominante y que discurrirá en dirección Oeste-Este cortando la finca gravada. Goza de una servidumbre de paso transitorio sobre las fincas números 226 y 227 de Felipe Burgos y Masa Común de 2 metros de anchura y 82 y 8 de longitud, del lindero Norte de la primera y del oeste de la segunda fincas gravadas. Inscripción a nombre de don Aurelio Velasco Barañano. Tomo, 1.369. Libro, 45. Finea, 5.908. Inscripción, 1.<sup>a</sup>.

13.—Finca número 544 del plano general de Concentración Parcelaria que se describe: Finca rústica; terreno dedicado a cereal seco, al sitio de Senderillo, ayuntamiento de Villahoz, que linda norte con camino y arroyo. Sur, con camino y Elisa Quevedo (F. 545); Este con

Felisa Quevedo (F. 543), parcela excluida de Justa Martínez y Elisa Quevedo (F. 545); Oeste con camino y arroyo. Tiene una extensión superficial de dos hectáreas, nueve áreas y noventa y nueve centiáreas, y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. De la investigación practicada en el expediente, no resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Concentración Parcelaria, a las situaciones registrales que pudieran afectar a las parcelas de procedencia. Inscripción a nombre de don Aurelio Velasco Barañano. Tomo, 1.369. Libro, 47. Folio 92. Finea 6.468. Inscripción 1.<sup>a</sup>.

14.—Finca Rústica, al sitio de El Quiñón, tercero del Verdugal, de cuatro hectáreas. Linda, Norte con Adela Araus; Sur, con Catalina Quevedo; Este y Oeste con camino.

15.—Finca rústica al sitio de Ensielta, Quiñón Primero, de cuarenta y ocho áreas. Linda, Norte con Juan Pérez; Sur, con Adrián Urbán, hoy sus herederos; Este, con términos de Tordómar y Oeste con camino.

16.—Finca rústica de monte, al sitio de Valdomez, de una hectárea. Linda, Norte con el monte de Mahamud; Sur, con arroyo; Este, con Julio Martínez, hoy de sus herederos; Oeste con Félix Alvarez, hoy sus herederos.

17.—La mitad proindivisa con su hermano Eustaquio Velasco Quevedo, de la finca sita en El Portillo, de veinticuatro áreas toda ella. Linda: Norte con arroyo; Sur, con camino; Este, con Fidela Quevedo y Oeste, con Mariano Román y hermanos. Tiene dos pajares y otras edificaciones en su interior.

Fincas urbanas en Villahoz:

18.—Una casa con corral, en la calle de El Sumidero, de trescientos metros cuadrados. Linda, por derecha entrando, con Adrián Urbán, hoy con Francisco Urbán; izquierda con Aurelia Velasco Quevedo; espalda, con calle de las Quemadas, y frente, calle de su situación.

19.—Un palomar, con su cerca, en los de la Fuente, de cuatrocientos noventa metros cuadrados. Linda: Norte y Sur, con camino; Este con Tomás Val, hoy sus

herederos; Oeste con Daniel Quevedo, hoy sus herederos.

20.—Una bodega en El Campillo, de treinta metros cuadrados. Linda, por derecha, entrando, con Clemente Martínez, hoy Licerio Quevedo; izquierda, con Antonio Quevedo, hoy sus herederos; espalda, con camino y frente, con la de su situación.

21.—La mitad, proindiviso con su hermana Aurelia Velasco Quevedo, de una panera o taller, en la carretera de Lerma. Linda, por derecha entrando, con Gerardo Gutiérrez; izquierda, con descampado; espalda, con camino y frente, carretera de su situación. De doscientos metros cuadrados todo el edificio.

Doña Aurelia Velasco Quevedo es dueña de las siguientes fincas:

Fincas rústicas en jurisdicción de Villahoz:

22.—Finca número 160, del plano general de concentración parcelaria, que se describe: Finca rústica; terreno dedicado a cereal secano, al sitio Valdecampo, Ayuntamiento de Villahoz, y Mahamud, que linda; Norte, con arroyo y camino que atraviesa; Sur, con Arroyo, Rosa Román (F. 200), Agueda Cuñado (F. 199); Este con arroyo y Esperanza Val (F. 201); Oeste con arroyo. La atraviesan dos arroyos. Tiene una extensión superficial de cuatro hectáreas, cincuenta y un áreas y veinticuatro centiáreas y es, por tanto, indivisible, conforme a la legislación vigente, de ellas 5-53 hectáreas son de Mahamud y 4-45-71 hectáreas de Villahoz.

Sobre esta finca se ha constituido una servidumbre de paso transitorio en favor de la finca número 200 de Rosa Román, de dos metros de anchura y 62 metros de longitud, que se limitará a las necesidades del cultivo y extracción de cosechas del predio dominante y que discurrirá en dirección Sur-Norte, cortando la finca. Inscripción a nombre de don Aurelio Velasco Barañano. Villahoz. Tomo 1.368. Libro 47. Folio, 175. Finca, 6.301. Inscripción 1.<sup>a</sup>. Mahamud. Tomo 1.284. Libro, 43. Folio, 224. Finca, 5.276. Inscripción, 1.<sup>a</sup>.

23.—Finca, número 593 del plano general de Concentración Parcelaria que se describe: Finca rústica; terreno dedicado a cereal secano, al sitio de El Palomar, Ayuntamiento de Villahoz, que linda: Nor-

te, con camino de Corralejos de Congosto; Sur, con Carmen Hernández (F. 591) y Florencio Martínez (F. 592); Este, con Arroyo; Oeste, con Clodoaldo Marín, hoy de Felipe Sáiz (F. 590). Tiene una extensión superficial de tres hectáreas, cincuenta y seis áreas y setenta centiáreas, y es por tanto indivisible, conforme a la legislación vigente. De la investigación practicada en el expediente, no resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Concentración Parcelaria a las situaciones registrales que pudieran afectar a las parcelas de procedencia. Inscripción a nombre de don Aurelio Velasco Barañano. Tomo 1369. Libro, 47. Folio, 137. Finca, 6.513. Inscripción, 1.<sup>a</sup>.

24.—Finca rústica, al sitio de Valdespino, de treinta y seis áreas. Linda, Norte, Sur y Oeste, con lindes y Este con Benito Rojo.

25.—Finca rústica en Oncerre-ro, de una hectárea. Linda, Norte, con Mariano Val, hoy sus herederos; Sur, con herederos de Clodoaldo Barañano; Este, con Justo Rubia y Oeste, con Oliva Gutiérrez.

26.—Finca rústica al sitio de el Quión Primero de El Verdugal, de dos hectáreas. Linda, Norte, con Florencio Alvarez, hoy sus herederos; Sur, con Antonino Arribas; Este, con cañada y Oeste con camino. De la extensión superficial de esta finca, una hectárea y cincuenta áreas, sitas en jurisdicción de Villahoz y cincuenta áreas en jurisdicción de Zael.

Fincas urbanas en Villahoz:

27.—La mitad, proindiviso con su hermano Pablo Velasco Quevedo, de una penra o taller, en la carretera de Lerma, de doscientos metros cuadrados todo el edificio. Linda por derecha entrando con Gerardo Gutiérrez, izquierda con descampado, espalda con camino y frente con carretera de situación.

28.—Una casa en la calle Sumidero, sin número, de ciento ochenta metros cuadrados. Linda: Por derecha entrando, con Pablo Velasco; izquierda con Julio Quevedo, hoy de Santiago Alonso; espalda con calle de las Quemadas y frente, la de su situación.

29.—Un pajar, con parcela de terreno, en las Cabas, de cien metros cuadrados, linda: Norte, con Fausto Aparicio, hoy sus hered-

ros; Sur con camino de las Cavas; Este, con calleja de los Huertos y Oeste, con Melquiades Araus.

30.—Una bodega en el Campillo, de treinta metros cuadrados. Linda: Por derecha entrando con Micaela Díez; izquierda con Francisco Castro; espalda con perdido y frente la de su situación.

Por providencia de esta fecha he acordado citar a los titulares de los predios colindantes o a sus herederos o causahabientes cuyos domicilios resultan desconocidos a fin de que dentro del plazo de diez días siguientes al de la publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado de Primera Instancia, para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que si no lo efectuaren les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y lo acordado tenga lugar y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Lerma a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Antonio Roma Alvarez.—El Secretario, María Luisa Gómez.

3.713.—2.176.00

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Trabajo de Burgos

#### Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical suscrito entre las representaciones Económicas y Sociales de la Empresa INOXA, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos comunicó a esta Delegación en 7 de los corrientes el acta del acuerdo de la Comisión Deliberante remitiendo los textos acordados, la documentación complementaria y el informe correspondiente.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58 en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que en el Convenio de la Empresa INOXA, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, se hace constar en su cláusula adicional que las mejoras establecidas en el mismo no repercutirán en los precios de los fabricados que realiza, no dándose ninguna de las restantes causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio 1958, y como las retribuciones pactadas son conformes a lo establecido en el Decreto-Ley núm. 22 de diciembre de 1968, no haciendo necesaria, por la cuantía del índice de aumento que supone la intervención de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, procede su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa INOXA, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a nueve de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

\* \* \*

*Convenio Colectivo Sindical de trabajo para el personal obrero de la Empresa "INOSA", de Burgos*

Artículo 1.º — *Ambito de aplicación.* El presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, regula exclusivamente las relaciones laborales entre la Empresa «INOXA» y el personal obrero a su servicio, con exclusión por tanto, del personal administrativo, técnico y subalterno.

Art. 2.º — Las cláusulas contenidas en este Convenio, forman un todo orgánico e indivisible, por lo que cualquiera de ellas carecerá de validez si el Convenio no fuera aprobado en su totalidad, debiendo en este último caso reconsiderarse su contenido.

Art. 3.º — *Vigencia y duración.* El Convenio comenzará su vigencia, sea cualquiera la fecha de su aprobación, a partir del 1.º de abril de 1972, y su duración será de un año, finalizando el día 31 de marzo de 1973, considerándose tácitamente prorrogado por periodos anuales, salvo que alguna de las partes, al menos con tres meses de antelación a la fecha de finaliza-

ción, proceda a denunciarlo en forma reglamentaria.

Art. 4.º — *Revisión salarial.* Al finalizar el primer año de vigencia del Convenio, y de ser prorrogado, la tabla salarial que se incluye como anexo del mismo, será incrementada con el porcentaje que suponga el aumento del coste de vida en el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año anterior, según los datos que para tal período señale el Instituto Nacional de Estadística a nivel nacional.

Art. 5.º — Las mejoras económicas que se establecen en el presente Convenio absorberán y compensarán, en su caso, los aumentos de retribución que pudieran establecerse por disposiciones o normas legales futuras, siempre que los trabajadores no resulten perjudicados, en cómputo anual con las retribuciones que puedan señalar dichas Normas. Serán respetadas «ad personam» las situaciones que puedan exceder de lo establecido en este Convenio.

Art. 6.º — *Clasificación del personal.* Sin perjuicio de las clasificaciones y definiciones de las categorías del personal obrero que establece la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, y por las especiales particularidades de la actividad industrial que «INOXA» desarrolla, se establecen dos subclasificaciones, una para el personal clasificado como calderero, y otra, para el restante personal obrero, en la que partiendo del obrero manual (OM), pasando por el obrero especialista (OS), y por el obrero profesional (OP), se llega hasta el personal de alta calificación (HC), todo ello del modo que se indica en los anexos números 1 y 2 del presente Convenio. Para la clasificación señalada, se han tenido en cuenta la existencia de una serie de factores y circunstancias conjuntas, tales como la función que se realiza, cantidad y sobre todo calidad de trabajo, dedicación e interés en la labor encomendada, etcétera, etcétera, cuya clasificación puede ser mejorada semestralmente, sobre la base de la información que la Empresa realiza con la periodicidad indicada, comunicándose así por medio de anuncio fijado en el tablón de anuncios de «INOXA».

Art. 7.º — *Modalidad de la retribución.* Con el fin de facilitar la

comprensión por parte del personal incluido en el Convenio de sus retribuciones y para facilitar al máximo y simplificar las labores administrativas, se establecen la modalidad del pago por horas de trabajo, en cuya valoración va incluida la parte proporcional correspondiente al salario del domingo, cuya valoración por hora se determina en los dos anexos.

Art. 8.º — *Salarios.* Los salarios que se establecen para el primer año de vigencia del Convenio son los contenidos en los anexos 1 y 2 del presente Convenio, en cuyos anexos se establece, separadamente, la retribución por hora trabajada, la retribución anual por el mismo concepto, así como la media de la prima anual correspondiente a cada una de las subclasificaciones señaladas en el artículo 6.º.

Art. 9.º — *Aumentos por años de servicio.* Los salarios a que se refiere el artículo precedente, serán incrementados, en su caso, con el porcentaje que corresponda por antigüedad en la Empresa, de conformidad con lo que, en esta materia, señala el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la Industria Siderometalúrgica de Burgos, o disposiciones de mayor rango, que puedan resultar de aplicación en cada momento.

Art. 10. — *Gratificaciones extraordinarias.* Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, consistirán en el importe de 240 horas de trabajo en cada una de ellas, que se harán efectivas el día laborable inmediatamente anterior al 18 de julio y 22 de diciembre; tales gratificaciones serán satisfechas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas dentro de los semestres naturales a que corresponda su abono.

Art. 11. — *Vacaciones.* El período anual de vacaciones se establece en 20 días naturales, cuyo disfrute será, en todo caso, proporcional al tiempo de permanencia en alta en la Empresa y su abono será equivalente al importe de 150 horas de trabajo, correspondientes a la subclasificación que se ostente en la fecha de comienzo de aquellas, más la antigüedad correspondiente y la media de la prima obtenida dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de su disfrute.

Art. 12. — *Comisión Mixta.* Para la aplicación, interpretación y cumplimiento de las estipulaciones de este Convenio, se crea una Comisión Mixta, que estará compuesta de dos vocales en representación de la Empresa, y otros dos vocales en representación de los trabajadores, los cuales deberán ser, precisamente, vocales del Jurado de Empresa, al mismo tiempo que miembros de la Comisión Delibe-

rante, quienes actuarán bajo la presidencia del Sindicato Provincial del Metal de Burgos, o, en caso de incompatibilidad, del Vicepresidente o persona en que deleguen.

Referida Comisión entenderá, previamente y con carácter preceptivo, de toda reclamación que pudiera plantearse, derivada de la aplicación de este Convenio, quedando expedita la vía correspondiente una vez que la Comisión

Mixta haya conocido y se haya pronunciado sobre la reclamación, por no resultar vinculantes los acuerdos de ésta.

CLAUSULA ADICIONAL

Ambas representaciones, componentes de la Comisión Deliberante consideran, y así lo hacen constar, que las estipulaciones establecidas en el presente Convenio no repercutirán en los precios de los fabricados que «INOXA» realiza.

Tabla salarial con vigencia desde 1.º de abril de 1972

GENERAL

Horas de trabajo al año ... ..	2.304
Horas de vacación anual ... ..	160
Total horas retribuidas al año ... ..	2.464

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
OM-1-A	27,30	62.900	4.368	6.552	6.552	80.372	10.102	90.474
B	27,80	64.051	4.448	6.672	6.672	81.843	10.275	92.118
C	28,30	65.203	4.528	6.792	6.792	83.315	10.472	93.787
OM-2-A	29,40	67.728	4.704	7.056	7.056	86.554	10.866	97.420
B	30,—	69.120	4.800	7.200	7.200	88.320	11.088	99.408
C	30,50	70.272	4.880	7.320	7.320	89.792	11.260	101.052
OS-1-A	31,60	72.806	5.056	7.584	7.584	93.030	11.679	104.709
B	32,20	74.189	5.152	7.728	7.728	94.797	11.901	106.698
C	32,70	75.341	5.232	7.848	7.848	96.269	12.074	108.343
OS-2-A	33,80	77.875	5.408	8.112	8.112	99.507	12.492	111.999
B	34,40	79.258	5.504	8.256	8.256	101.274	12.714	113.988
C	34,90	80.410	5.584	8.376	8.376	102.746	12.887	115.633
D	35,40	81.562	5.664	8.496	8.496	104.218	13.034	117.302
OP-1-A	36,50	84.096	5.840	8.760	8.760	107.456	13.503	120.959
B	37,80	87.091	6.048	9.072	9.072	111.283	13.971	125.254
C	39,—	89.856	6.240	9.360	9.360	114.816	14.414	129.230
D	40,30	92.851	6.448	9.672	9.672	118.643	14.883	133.526
E	41,70	96.077	6.672	10.008	10.008	122.765	15.425	138.190
F	43,10	99.302	6.896	10.344	10.344	126.886	15.942	142.828
G	44,50	102.528	7.120	10.680	10.680	131.008	16.435	147.443
H	45,80	105.523	7.328	10.992	10.992	134.835	16.928	151.763
OP-2-A	48,60	111.974	7.776	11.664	11.664	143.078	17.963	161.041
B	50,20	115.661	8.032	12.048	12.048	147.789	18.554	166.343
C	51,80	119.347	8.288	12.432	12.432	152.499	19.145	171.644
D	53,40	123.034	8.544	12.816	12.816	157.210	19.737	176.947
E	55,—	126.720	8.800	13.200	13.200	161.920	20.328	182.248
F	56,60	130.406	9.056	13.584	13.584	166.630	20.919	187.549
G	58,20	134.093	9.312	13.968	13.968	171.341	21.511	192.852
H	59,70	137.549	9.552	14.328	14.328	175.757	22.053	197.810
OP-3-A	61,80	142.387	9.888	14.832	14.832	181.939	22.841	204.780
B	63,80	146.995	10.208	15.312	15.312	187.827	23.580	211.407
C	65,70	151.373	10.512	15.768	15.768	193.421	24.270	217.691
D	67,80	156.211	10.848	16.272	16.272	199.603	25.059	224.662
E	69,80	160.819	11.168	16.752	16.752	205.491	25.798	231.289
F	71,70	165.197	11.472	17.208	17.208	211.085	26.513	237.598
HC-A	73,70	169.805	11.702	17.688	17.688	216.973	27.252	244.225
B	76,20	175.565	12.192	18.288	18.288	224.333	28.164	252.497
C	79,—	182.016	12.640	18.960	18.960	232.576	29.198	261.774
Apd. 1.ºC	15,20	35.021	2.432	3.648	3.648	44.749	5.618	50.367
» 2.ºC	16,60	38.246	2.656	3.984	3.984	48.870	6.135	55.005
» 3.ºC	18,50	42.624	2.960	4.440	4.440	54.464	6.849	61.313
» 4.ºC	20,30	46.771	3.248	4.872	4.872	59.763	7.515	67.278

(1)—Clasificación. (2)—Pesetas hora. (3)—Retribución anual de horas trabajadas. (4)—Retribución anual por vacaciones. (5)—Gratificación 18 Julio, 240 horas, proporcional al trabajo anual. (6)—Gratificación Navidad, 240 horas, proporcional al trabajo anual. (7)—Suma de retribución fija. (8)—Promedio anual de prima, 15 por 100, s/h (3+4). (9)—Total anual.

CALDEREROS

Horas de trabajo al año ... ..	2.304
Horas de vacación anual ... ..	160
<b>Total horas retribuidas al año ... ..</b>	<b>2.464</b>

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
OS-2-A	36,60	84.326	5.856	8.784	8.784	107.750	13.527	121.277
B	37,40	86.170	5.984	8.976	8.976	110.106	13.823	123.929
C	37,90	87.322	6.064	9.096	9.096	111.578	13.996	125.574
D	38,30	88.243	6.128	9.192	9.192	112.755	14.168	126.923
OP-1-A	39,80	91.699	6.368	9.552	9.552	117.171	14.710	131.881
B	41,20	94.925	6.592	9.888	9.888	121.293	15.228	136.521
C	42,70	98.381	6.832	10.248	10.248	125.709	15.794	141.503
D	43,90	101.146	7.024	10.536	10.536	129.242	16.238	145.480
E	45,50	104.832	7.280	10.920	10.920	133.952	16.829	150.781
F	47,—	108.288	7.520	11.280	11.280	138.368	17.371	155.739
G	48,40	111.514	7.744	11.616	11.616	142.490	17.889	160.379
H	50,—	115.200	8.000	12.000	12.000	147.200	18.480	165.680
OP-2-A	53,20	122.573	8.512	12.768	12.768	156.621	19.663	176.284
B	54,80	126.259	8.768	13.152	13.152	161.331	20.254	181.585
C	56,50	130.176	9.040	13.560	13.560	166.336	20.895	187.231
D	58,40	134.554	9.344	14.016	14.016	171.930	21.585	193.515
E	60,10	138.470	9.616	14.424	14.424	176.934	22.225	199.159
F	61,80	142.387	9.888	14.832	14.832	181.939	22.841	204.780
G	63,50	146.304	10.160	15.240	15.240	186.944	23.482	210.426
H	65,30	150.451	10.448	15.672	15.672	192.293	24.147	216.440
OP-3-A	67,50	155.520	10.800	16.200	16.200	198.720	24.960	223.680
B	69,80	160.819	11.168	16.752	16.752	205.491	25.798	231.289
C	72,—	165.888	11.520	17.280	17.280	211.968	26.611	238.579
D	74,10	170.726	11.856	17.784	17.784	218.150	27.400	245.550
E	76,40	176.026	12.224	18.336	18.336	224.922	28.237	250.159
F	78,50	180.864	12.560	18.840	18.840	231.104	29.026	260.130
HC-A	80,60	185.702	12.896	19.344	19.344	237.286	29.790	267.076
B	83,40	192.154	13.344	20.016	20.016	245.530	30.825	276.355
C	86,50	199.296	13.840	20.760	20.760	254.656	31.983	286.639

(1)—Clasificación. (2)—Pesetas hora. (3)—Retribución anual de horas trabajadas. (4)—Retribución anual por vacaciones. (5)—Gratificación 18 Julio, 240 horas, proporcional al trabajo anual. (6)—Gratificación Navidad, 240 horas, proporcional al trabajo anual. (7)—Suma de retribución fija. (8)—Promedio anual de prima, 15 por 100, s/h (3+4). (9)—Total anual.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: RI. 4535. Expediente 24.312. F. 440.

Peticionario: Firestone Hispania, S. A.

Objeto de la instalación:

Suministrar energía eléctrica a su fábrica de Gamonal.

Características principales:

— Subestación transformadora 44/2,3 kv., de tipo intemperie sobre estructuras metálicas y fundaciones de hormigón, en recinto vallado alrededor, con doble alimentación a 44 kv. y dos transforma-

dores de 6.000 kva. cada uno y relación 44.000/5—10%/230 v.

— Cuadro de distribución de 2,3 kv., en armario metálico, situado en local interior, con los aparatos de protección necesarios para las salidas a esa tensión.

— Seis líneas en conducción subterránea, con origen en el cuadro de distribución interior y final, en motores eléctricos alimentados a 2,3 kv., tres de ellos y otros tres en centros de transformación.

— Tres centros en local interior, con transformador de 1.000 kva. cada uno y relación 2.300/—10%398-230 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 22.944.973 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos,

calle de Madrid número 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de junio de 1972.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3719.—263,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1972, aprobó los siguientes padrones:

1.º—Padrón para el percibo del arbitrio, con fin no fiscal, sobre solares sin vallar, correspondiente al presente ejercicio de 1972, y regulado por la Ordenanza número 49.

2.º—Padrón para el percibo del arbitrio sobre solares sin edificar, correspondiente al presente ejercicio de 1972, y regulado por la Ordenanza número 63.

Dichos padrones se hallan a disposición del público en las oficinas de la Sección de Arbitrios de la Secretaría General, durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para oír reclamaciones por parte interesada y a los efectos de notificación oficial de las liquidaciones practicadas a los contribuyentes.

Burgos, 5 de julio de 1972.—El Alcalde.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Covarrubias

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para tomar parte en el concurso al concepto de adjudicar el servicio de recogida de basura de los domicilios particulares dentro del casco urbano de este municipio, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento y que fue aprobado en sesión de 30 de mayo del año actual, sin que del anuncio del mismo se hayan formulado reclamaciones de ninguna clase.

La apertura de pliegos se verificará dos días después, a las 12 horas, en el salón de actos de este Ayuntamiento, las cuales podrán presentarse en la Secretaría municipal de acuerdo con el modelo inserto al final del pliego de condiciones y con arreglo al reglamento de contratación.

Dado en Covarrubias a 3 de julio de 1972.—El Alcalde, Manuel Juarros.

3722.—170,00

### Ayuntamiento de Villariezo

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento por el que se anuncia la subasta para enajenación de una finca rústica:

Objeto: Enajenación mediante subasta pública de una finca rús-

tica de propiedad municipal, de 81 áreas, 90 centiáreas, en el pago «Orcajo» o «El Páramo», de este término.

Tipo de licitación: Veinticinco mil sesenta y cinco pesetas (25.065 pesetas).

Fianza: La provisional será de 842 pesetas, equivalente al 3 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva será la que establezca el Reglamento de Contratación, en su cuantía máxima.

Forma de pago: El precio de la adjudicación se ingresará en arcas municipales a la firma del oportuno contrato o escritura ante Notario.

Pliego de Condiciones: Podrá examinarse en la Secretaría municipal todos los días hábiles en las horas de oficina.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones podrá efectuarse en la Secretaría municipal durante las horas de 12 a 14, desde el siguiente día de la publicación de este anuncio, hasta el anterior hábil al de la apertura de plicas, debiéndose ajustar la redacción de proposiciones al modelo que se inserta al final del presente anuncio.

Apertura de plicas: El acto de apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial de Villariezo, en sesión pública, a las trece horas del día siguiente hábil, al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición:

Don ..... de ..... años, estado ....., profesión ....., y vecino de ....., enterado de los Pliegos de Condiciones jurídicas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece por los bienes que se subastan, la siguiente cantidad: ..... (en letra), pesetas ..... (en número pesetas), y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones que contiene el pliego de la subasta. Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de ..... pesetas, como garantía provisional, acompañándose declaración de no estar afecto de incapacidad.

En ..... a ..... de .....

de 1972.—El Licitador (firma y rúbrica).

3724.—336,00

### Coto privado de caza de Villasidro

Asociación de titulares del aprovechamiento cinegético

Cumpliendo los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de esta Asociación, se anuncia pública licitación, a los efectos siguientes:

Objeto: Adjudicación mediante subasta pública de este Coto Privado de Caza BU-10109, para su aprovechamiento cinegético.

Duración: Siete campañas cinegéticas, dando comienzo en la de 1972-73.

Tipo de licitación: 16.000 pesetas por campaña.

Fianzas: Provisional de 640 pesetas, correspondientes al 4 % del tipo de licitación; definitiva el 6 por ciento.

Pliego de condiciones: Ley del contrato con fuerza vinculante para ambas partes, se halla de manifiesto en esta Asociación para que pueda ser examinado por los interesados en ello.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: A las doce horas del día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Las proposiciones debidamente reintegradas se ajustarán al modelo que figura en el Pliego de Condiciones.

Villasidro, 22 de junio de 1972.—El Presidente, Palmacio Ruiz Cuesta.

3726.—188,00

## MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, núm. 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20. — BURGOS

IMPRENTA PROVINCIAL